



Puerto Triunfo, viernes, 28 de octubre de 2022

Señores:

PUERTO TRIUNFO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Asunto: Solicitud de prórroga a proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) a presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

En mi calidad de representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL "EDUNORTE" con NIT: 901.465.133-5, designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia con código BPIN 2020055910028, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.5.2.7. Solicitud de prórroga:

"Cuando la entidad ejecutora antes del vencimiento de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, evidencie que no podrá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión prórroga hasta por doce (12) meses más para expedir dichos actos administrativos, a través de comunicación oficial remitida a la respectiva secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, quienes deberán crear la solicitud de prórroga a más tardar el día hábil siguiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, incluyendo la fecha en que se recibió la solicitud de prórroga".

Presento ante ustedes la solicitud de prórroga manifestando lo siguiente:

a) Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.

Entidad o instancia de aprobación	Fecha de aprobación	Acto administrativo, número de acto y fecha de suscripción*	Tiempo en meses que requiere la solicitud de prórroga. Máximo 12 meses
Municipio de Puerto Triunfo	31 de mayo de 2022	Decreto Del 072 De 31 De mayo De 2022 De Puerto Triunfo Decretos del Departamento de Antioquia: N°2022070003715 del 31 de mayo de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia y Decreto N°2022070006183 del 26 de octubre de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia	2 meses

* El Acto administrativo hace referencia al Acuerdo de OCAD, Resolución, Decreto de entidad, u otro documento oficial emitido por la entidad u órgano colegiado con la decisión de aprobación del proyecto de inversión con recursos del SGR.

b) Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor.

En una primera instancia se nombró a la Empresa de Desarrollo, Productividad y Competitividad de Guarne – EMEGA, identificada con NIT: 901.494.307-3, quien fue designada como ejecutora del proyecto de inversión, pero por razones internas y, obedeciendo a decisiones del presidente de la Junta Directiva (alcalde Municipal de Guarne, Marcelo Betancur Rivera), quien indicó que, -por coyunturas políticas solicita la renuncia de todo el personal adscrito a la Entidad- provocando así que, a la fecha no se cuente con un asesor Jurídico, ni una Dirección financiera y Administrativa o un Contador en la entidad. Así entonces, está situación impidió que fuera EMEGA quien ejecutara el proyecto de: **"Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo Antioquia-BPIN 2020055910028"**

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 4.5.2.7. del Acuerdo 7 de 2022 se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor".



En una segunda instancia según Decreto N°2022070006183 del 26 de octubre de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se nombró a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello “EDUNORTE” identificada con NIT. 901.465.133-5, como entidad ejecutora del proyecto de inversión **“Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del Municipio de Puerto Triunfo Antioquia” – BPIN 2020055910028**.

Así entonces, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello “EDUNORTE” a la fecha es la entidad designada para adelantar la contratación de la empresa contratista y la interventoría para dar cumplimiento al objeto del proyecto.

- c) **Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, no son atribuibles a la entidad ejecutora.**

Argumentos técnicos que sustentan su solicitud:

Situaciones internas en la entidad: Empresa de Desarrollo, Productividad y Competitividad de Guarne – EMEGA debilitaron la capacidad técnica y de personal para adelantar el proceso.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello “EDUNORTE” solicita prórroga de 2 meses con fundamento en el argumento jurídico que reconoce que la EDUNORTE requiere de unos tiempos internos para realizar el proceso precontractual y contractual en los cuales se elaboran documentos, informes, entre otros y se da trámite interno a la contratación de la empresa que se encargará de la ejecución de la obra y la interventoría del proyecto.

Argumentos jurídicos que sustentan su solicitud:

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello “EDUNORTE” fue designada para adelantar la contratación de la empresa contratista y la interventoría para dar cumplimiento al objeto del proyecto, por medio de la presente solicitamos prórroga en tiempo de 2 meses con argumento en lo siguiente:

Como es de conocimiento la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte EDUNORTE, se rige por un manual de contratación para garantizar una adecuada administración y el cumplimiento de los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades en materia de contratación estatal, en este orden de ideas el manual nos da unos lineamientos en los procedimientos que se deben realizar de acuerdo al tipo de contratación, estos tiempos empiezan a correr una vez se cuente con el acta de inicio, es allí cuando la EDUNORTE puede proceder con el proceso interno que requiere un trabajo administrativo de acuerdo a un cronograma, por tal motivo el tiempo que quedo estipulado para la ejecución del proyecto se ve reducido mientras la EDUNORTE hace efectivo los procesos precontractuales y contractuales antes de dar inicio a la obra.

Se debe tener en cuenta que la aprobación del proyecto de inversión **“Mejoramiento de vías rurales en los corregimientos de Doradal y las Mercedes del Municipio de Puerto Triunfo Antioquia” – BPIN 2020055910028** se realizó el 31 de mayo del 2022, y que la fecha máxima que tendría el proyecto para dar inicio a la ejecución es el 30 de noviembre del 2022, es por esto que se considera necesario prorrogar 2 meses más al plazo del proyecto para que a EDUNORTE le sea posible cumplir con los tiempos para la realización de los trámites internos expuestos en la presente.

Anexos:

- Decreto de gobernación de Antioquia
- Solicitud de alcaldía de Puerto Triunfo de cambio de ejecutor
- Aceptación de cambio de ejecutor por EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL “EDUNORTE” Oficios de desistimiento de la Empresa de Desarrollo, Productividad y Competitividad de Guarne – EMEGA
- Resolución de aprobación de ajuste
- Concepto de ajuste y aprobación de instancia



Nota. 2. La radicación de la solicitud de prórroga ante la entidad o instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto a partir de la radicación de la solicitud.

Nota. 3. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del respectivo acto administrativo, deberá registrar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la decisión sobre la prórroga, así:

- En caso de ser positiva, la fecha hasta la cual fue concedida.
- En caso de ser negativa, la fecha de vencimiento del término de seis (6) meses de que trata el parágrafo 3° del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, una vez se reanuden los términos.

Cordialmente,

ESTEFAN VALENCIA PALACIO
Representante Legal
EDUNORTE